

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	APROBADO	18/01/2024	
ACTAS		REGISTRO	RA-GBS-07-14	

ACTA TECNICA ADICIONAL N° 1 MINIMA CUANTÍA N° MF-MC-054 DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA R/L LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
NIT:	891.856.288-0
CONTRATISTA:	WILSON FERNANDO RODRIGUEZ
C. C.	79.801.270 DE BOGOTÁ
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE VIENTO PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA-BOYACA
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES
VALOR INICIAL:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.860.000)
VALOR ADICION N°1:	UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$1.140.000)
VALOR TOTAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).
FECHA	SEGÚN SECOP II

En Firavitoba – Boyacá, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2025,e reunieron las siguientes personas: Por una parte, **DUVAN FELIPE ORJUELA RODRIGUEZ**, Secretario de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Municipio de Firavitoba, quien actúa en calidad de Supervisor del contrato MF-MC-054 de 2025; y por otra parte, **WILSON FERNANDO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.801.270, quien actúa en calidad de CONTRATISTA, con el fin de tratar temas relacionados con la ejecución del contrato de Mínima Cuantía **MF-MC-054 de 2025**, cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE VIENTO PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA – BOYACÁ**. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

JUSTIFICACIÓN DE ADICION AL CONTRATO

Que, conforme al Principio General del Derecho, denominado “Autonomía de la voluntad”, las partes de común acuerdo pueden celebrar los acuerdos que estimen pertinentes, siempre que los mismos se adecuen al ordenamiento jurídico imperante, la moral y las buenas costumbres.

Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos.

Que, para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Que, en el marco del desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico del Contrato, se evidenció la necesidad de realizar intervenciones adicionales no previstas inicialmente, con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento y óptimo funcionamiento de los instrumentos de viento pertenecientes a la Escuela de formación musical del municipio.

Esta solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Que mediante comunicación presentada por el CONTRATISTA en el marco de la ejecución del contrato N° MF-MC-054 de 2025, este informó a la entidad las siguientes observaciones técnicas sobre el instrumento intervenido: Revisión técnica de la tuba (sousaphone) durante el proceso de mantenimiento se evidenciaron

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	APROBADO	18/01/2024	
	ACTAS	REGISTRO	RA-GBS-07-14	Página 1 de 1

fallas adicionales no previstas en la invitación ni en la comunicación de aceptación, consistentes en deformaciones en las camisas que impiden el correcto deslizamiento de los pistones, afectando la presión necesaria para la emisión adecuada del sonido, la afinación del instrumento y su funcionalidad dentro del ensamble musical. Necesidad de mayor inversión: el contratista indicó que la corrección de dichas fallas requiere una inversión adicional no contemplada en la invitación pública y por tanto tampoco en la propuesta económica. Que, por lo anterior, el CONTRATISTA solicitó respetuosamente la modificación y ajuste del presupuesto contratado con el fin de garantizar la entrega del instrumento en condiciones óptimas de funcionamiento, el valor requerido para atender las actividades adicionales asciende a **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$1.140.000)**, suma que cuenta con disponibilidad presupuestal previa y suficiente.

Que, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento previstas en el Contrato de Mínima Cuantía MF-MC-054 de 2025, y teniendo en cuenta las fallas técnicas adicionales identificadas durante la revisión de los instrumentos de viento, se hace necesario realizar una adición por un valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$1.140.000), destinada a cubrir los procedimientos especializados requeridos para la correcta reparación de la tuba sousaphone y demás ajustes necesarios, asegurando así el cumplimiento del objeto contractual y la entrega de los instrumentos en óptimas condiciones de funcionamiento.

Es así que se presenta la justificación a fin de ser aprobada por la alcaldesa municipal.

Así las cosas, la presente acta se elabora con el fin de ser aprobada por la alcaldesa municipal.

 DUVAN FELIPE ORJUELA RODRIGUEZ SECRETARIO DE GOBIERNO, ASUNTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS	 WILSON FERNANDO RODRÍGUEZ CONTRATISTA
---	---

Proyecto: Antonio Barrera – Apoyo Contratación
Reviso: Camilo Beltrán – Asesor Contratación
Aprobó: Duván Felipe Orjuela Rodríguez – Secretario de Gobierno